



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Resolución Núm. PNP-09-2022 que formaliza los términos y funcionamiento de la herramienta de medición SISCOMPRAS.

La Dirección General de Contrataciones Públicas, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2006, sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que la constitución en su artículo 138, sujeta a la Administración Pública en su actuación, a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, crea la Dirección General de Contrataciones Públicas, que funge como Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP) y, en consecuencia, es titular de la competencia técnica específica en materia de compras y contrataciones públicas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 36 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, la Dirección General de Contrataciones Públicas tiene entre sus funciones verificar que los entes y órganos públicos apliquen en contrataciones de bienes, servicios y obras las normas establecidas en esta ley, su reglamento, así como las políticas vinculadas al SNCCP.

CONSIDERANDO: Que el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas se sustenta en los principios establecidos en el artículo 3 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que en sentido general procuran la transparencia y eficiencia de los procedimientos de contratación pública, la participación del mayor número posible de interesados y la libre competencia entre estos, así como facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a los bienes, servicios y obras que adquiere el Estado, lo cual posibilita el control social.

CONSIDERANDO: Que uno de los criterios en base a los cuales está organizado el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas es el de descentralización de la gestión operativa, según las disposiciones del artículo 34 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, que consiste en que las instituciones son las responsables de la debida ejecución de sus procedimientos de contratación pública desde la planificación hasta el cierre contractual.

CONSIDERANDO: Que el párrafo único del artículo 10 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: *“Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta*



ley se desarrollarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley, la utilización de la tecnología informática que permita aumentar la eficiencia de los procesos y facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Estado en dicha materia, así como la participación real y efectiva de la comunidad, la cual posibilitará el control social sobre las mismas”.

CONSIDERANDO: Que el numeral 14 del artículo 36 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que, dentro de las funciones del Órgano Rector del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), está la de “administrar y garantizar la completa y oportuna actualización de un portal Web que concentre la información sobre las contrataciones públicas, de acceso gratuito y en el que se deberá incluir al menos: i. La normativa vigente sobre la materia; ii. Las políticas de compras y contrataciones; iii. Los planes de compras y contratación; iv. Las convocatorias a presentar ofertas de todas las entidades públicas y los pliegos de condiciones correspondientes; v. Los resultados de los procesos de compra y contrataciones de todas las entidades públicas, salvo las excepciones incluidas en la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública; vi. El registro especial de proveedores inhabilitados.”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 38 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, establece que: “las entidades comprendidas en el ámbito de la presente ley están obligadas a elaborar planes y programas anuales de contratación de bienes y servicios, de acuerdo con las normas y metodologías que al respecto dicte el Órgano Rector”, y los mismos “serán consistentes con las apropiaciones presupuestarias aprobadas para cada ejercicio y servirán de base para la programación periódica de la ejecución del presupuesto”.

CONSIDERANDO: Que el párrafo II del artículo 38 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que, los planes y programas anuales de contratación de bienes, servicios y obras deberán ser consolidados por el Órgano Rector, que tendrá la responsabilidad de su difusión pública, así como de efectuar la evaluación de su cumplimiento.

CONSIDERANDO: Que el artículo 31 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 543-12, dispone que: “Cada Entidad Contratante aprobará y publicará sus planes y programas de compras y contrataciones que deberá contener: las obras a ejecutarse, los bienes a adquirirse y los servicios a contratarse, durante ese año, en función de sus metas institucionales, incluyendo el presupuesto estimado y el cronograma de implementación.”.

CONSIDERANDO: Que el artículo 5 del Reglamento de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, dispone que: “La Entidad Contratante al momento de hacer su formulación presupuestaria deberá reservar el 20% que otorga la Ley No. 488-08 (...), en las partidas designadas para las compras y contrataciones de la institución, a fin de que los procedimientos de selección se destinen exclusivamente a las MYPYMES”.

CONSIDERANDO: Que el literal c del artículo 3 de Ley núm. 200-04 establece el sometimiento a publicidad de todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, así como la presentación obligatoria de un servicio



CP

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

permanente y actualizado de información referida a *“llamado a licitaciones, concursos, compras, gastos y resultados”*.

CONSIDERANDO: Que en virtud del *“Principio de Transparencia y publicidad”* que rige las compras y contrataciones públicas comprendidas en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, estas *“se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contrataciones se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia.”*.

CONSIDERANDO: Que el *“Principio de Publicidad”*, al cual la Administración Pública debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo, establecido formalmente en el artículo 3 de la Ley núm. 107-13, resulta en un alto grado pertinente a la aplicación de sistemas electrónicos de información dentro de la actividad de las autoridades públicas, referida a la contratación pública, por cuanto la aplicación de dicho principio permite que los ciudadanos conozcan y observen las actuaciones de la administración y estén por ende capacitados para impugnarlas, a través de los recursos y acciones correspondientes, ubicándose de esta manera en el ámbito expansivo del principio democrático participativo.

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la referida Ley núm. 488-08, dispone que: *“en caso de que las micro, pequeñas y medianas empresas sean dirigidas por mujeres, que tengan una participación accionaria o del capital social superior al 50%, las instituciones estatales, al momento de realizar las compras de bienes y servicios, deben efectuar el 20 % de las mismas a éstas MIPYMES, siempre que los bienes y servicios demandados por dichas instituciones sean ofertados por las MIPYMES”*.

CONSIDERANDO: Que el párrafo IV del artículo 3 del Decreto núm. 164/13, de fecha 11 de junio de 2013, establece, entre otros aspectos, que el Registro de Proveedores del Estado debe incluir información actualizada sobre los(as) proveedores(as), las MIPYMES y en especial las MIPYMES de producción nacional y las lideradas por mujeres o en las que las mujeres tengan un porcentaje de participación accionaria superior al 50%.

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto núm. 350-17, se estableció el uso único, obligatorio, oficial y de carácter permanente del Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado Dominicano, como herramienta tecnológica para la gestión de las contrataciones públicas de bienes, servicios y



obras, que permite a las Instituciones Públicas hacer todo el proceso de contratación en línea, desde la planeación hasta la gestión del contrato.

CONSIDERANDO: Que en atención a sus atribuciones, la Dirección General de Contrataciones Públicas, desde el establecimiento del uso obligatorio del Portal Transaccional ha puesto en funcionamiento una herramienta de medición denominada SISCOMPRAS, con la finalidad de fomentar y garantizar el cumplimiento de varios aspectos previstos en la normativa que rige el Sistema, orientado a medir a través del uso del Portal Transaccional por parte de las instituciones contratantes, el grado de desarrollo de la gestión de los procesos de compras y contrataciones desde la planificación del proceso hasta la gestión contractual.

CONSIDERANDO: Que el SISCOMPRAS pertenece al Sistema de Monitoreo y Medición de la Gestión Pública (SMMGP) de la Dirección de Medición de la Gestión Pública del Ministerio de la Presidencia, el cual medirá el comportamiento de todas las instituciones tan pronto inician a tranzar en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional.

CONSIDERANDO: Que, en razón de lo anterior, y teniendo en cuenta el impacto del SISCOMPRAS para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, al medir la eficiencia y eficacia de la gestión de las compras y contrataciones, resulta necesario que esta Dirección General mediante la presente resolución formalice los términos y funcionamiento de dicha herramienta, a los fines de que las instituciones públicas tengan conocimiento de su alcance, los aspectos y parámetros que son tomados en cuenta por el Órgano Rector para sus resultados.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 200-04 General de Libre Acceso a la Información Pública, de fecha 28 de julio de 2004.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto de 2006.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la administración y procedimiento administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTA: La Ley núm. 187-17, que modifica la ley 488-08 sobre la clasificación y el registro de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de fecha 28 de julio de 2017.

VISTO: El Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones de bienes, servicios y obras, aprobado mediante Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

VISTO: El Decreto núm. 164-13, sobre compras y contrataciones a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) de producción nacional, de fecha 10 de junio de 2013.



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

VISTO: El Decreto núm. 350-17 que establece de carácter permanente, el Portal Transaccional del Sistema Informático para la gestión de las compras y contrataciones del Estado dominicano, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Decreto núm. 31-22 que instruye a las instituciones públicas contratantes adquirir bienes manufacturados o elaborados en el territorio dominicano, de fecha 27 de enero de 2022.

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2020 que formaliza los términos, condiciones de uso y funcionamiento del Portal Transaccional, de fecha 12 de agosto de 2020.

VISTA: La Resolución núm. PNP-03-2021 que formaliza el monitoreo preventivo aleatorio que realiza la Dirección General de Contrataciones Públicas de verificación de legalidad de las bases de los procedimientos de contratación pública, de fecha 23 de febrero de 2021.

VISTA: La Resolución núm. PNP-04-2022 sobre requisitos de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado (RPE) de fecha 17 de junio de 2022.

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto formalizar los términos y funcionamiento de la herramienta de medición SISCOMPRAS, a los fines de impulsar en las instituciones públicas el cumplimiento del marco jurídico vigente que rige el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, fomentar un buen uso del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional y promover el uso eficaz y eficiente de los fondos públicos a través de la gestión de las contrataciones públicas, en base a una serie de indicadores y subindicadores establecidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

ARTÍCULO 2. Alcance. El SISCOMPRAS, es aplicable a todos los entes y órganos que se encuentren gestionando sus procesos de compras y contrataciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional.

ARTÍCULO 3. Funcionamiento. El SISCOMPRAS es medible a través de una metodología que describe los parámetros, características, periodicidad, calificación, ponderación, así como los factores de medición que serán considerados por la Dirección General de Contrataciones Públicas para la evaluación trimestral de las instituciones contratantes.



ARTÍCULO 4. Los indicadores y subindicadores que la Dirección General de Contrataciones Públicas verifica a través del SISCOMPRAS son los siguientes:

- a. **Planificación de compras:** Es el indicador mediante el cual se mide la planificación de la ejecución de los procedimientos de contratación pública de las instituciones. Los subindicadores correspondientes a este indicador son: **Publicación del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)** y **Gestión eficiente del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)**.

PÁRRAFO I. Para el cálculo del Subindicador **Gestión eficiente del Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC)**, se estipulan cuatro (4) fechas de corte para su evaluación y los cambios realizados por las instituciones, equivalente a una modificación de fecha de corte por trimestre evaluado, estos serán:

- 1. Trimestre Enero – Marzo (T1): 10 de febrero
- 2. Trimestre Abril – Junio (T2): 10 de abril
- 3. Trimestre Julio – Septiembre (T3): 10 de julio
- 4. Trimestre Octubre – Diciembre (T4): 10 de octubre

PÁRRAFO II: Los cambios realizados en el Plan Anual de Compras posteriores a las fechas de cortes trimestrales descritas en el PÁRRAFO I, no serán tomados en cuenta para la evaluación del subindicador **Gestión eficiente del Plan Anual de Compras y Contrataciones**.

- b. **Gestión de procesos:** Es el indicador mediante el cual se mide que las instituciones gestionen sus procedimientos de contratación pública en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional agotando las actividades en las fechas que fueron establecidas en el cronograma. El subindicador correspondiente a este indicador es el Porcentaje de procesos publicados que se encuentran en estado desierto, cancelado, adjudicado.
- c. **Tiempo de gestión de procesos:** Es el indicador mediante el cual se mide la gestión del tiempo de ejecución de los procedimientos de contratación por parte de las instituciones, específicamente en la etapa de adjudicación. El subindicador correspondiente a este indicador es el Promedio del cumplimiento del periodo comprendido desde la fecha de convocatoria hasta la fecha de adjudicación.
- d. **Administración de contratos:** Es el indicador mediante el cual se mide el cumplimiento de las instituciones con las etapas y plazos vinculados a la ejecución del contrato u orden de compra. Los subindicadores correspondientes a este indicador son: **Contratos Actualizados**, **Planes de Entrega Cargados** y **Contratos Concluidos**.
- e. **Compras a MIPYMES:** Es el indicador que mide el cumplimiento de las cuotas a las MIPYMES y MIPYMES Mujeres según el monto adjudicado en el periodo de evaluación. Los subindicadores correspondientes a este indicador son: **Al menos 15% del monto adjudicado a MIPYMES** y **al menos 5% del monto adjudicado a MIPYMES Mujeres**.

CP



DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

ARTÍCULO 5: El detalle y desglose de los indicadores antes mencionados, subindicadores y sus factores de medición y ponderación, podrá ser consultado por los interesados en el portal web de la Dirección General de Contrataciones Públicas, en la sección datos abiertos, SISCOMPRAS. Una vez haya ingresado en el Sistema de Visualización del SISCOMPRAS, acceder al apartado Metodología de Cálculo.

ARTÍCULO 6: Estos indicadores no tienen carácter limitativo, sino enunciativo, por lo que esta Dirección General podrá actualizarlos, incorporar nuevos o eliminar los ya existentes, según sea necesario. Se tomarán en cuenta las mejoras identificadas en la gestión de los procedimientos de contratación pública llevados a cabo por las instituciones a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional.

ARTÍCULO 7: Semaforización. Es el método utilizado para señalar el rango de puntuación obtenido por las instituciones públicas de manera individual, el cual consta de tres colores distribuidos de la siguiente manera:

- a. Color Verde: Entre 80 y 100 puntos;
- b. Color Amarillo: Entre 60 y 79 puntos;
- c. Color Rojo: Entre 0 y 59 puntos.

ARTÍCULO 8. Periodicidad: Es la frecuencia en que se estará monitoreando la información que será extraída del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional. La medición de los subindicadores determinados en el SISCOMPRAS se realizará de manera trimestral.

ARTÍCULO 9. Evidencias: Son las informaciones registradas y generadas por las instituciones contratantes durante el uso del Portal Transaccional en el ciclo de vida de los procesos de compras y contrataciones, por lo que, todos los datos serán extraídos del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP)-Portal Transaccional.

ARTÍCULO 10. Canales de comunicación con las instituciones contratantes. Los canales de comunicación que utiliza la Dirección General de Contrataciones Públicas para informar a las instituciones sobre las capacitaciones, socialización de nuevos indicadores, validaciones de puntuaciones y oportunidades de mejoras, del SISCOMPRAS, son los siguientes:

- a. Vía telefónica del número 809-682-7407 ext. 2040, 2042.
- b. Del correo electrónico siscompras@dgcgp.gob.do, al correo de los usuarios de la institución de que se trate, que cuenten con acceso al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP).

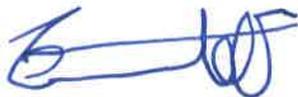


- c. Comunicación remitida por esta Dirección General de Contrataciones Públicas a las máximas autoridades de las instituciones, en los casos que aplique.
- d. En el Portal Institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas www.dgcp.gob.do, en la sección Datos Abiertos. El SISCOMPRAS será de acceso público a toda la ciudadanía y tendrá informaciones relacionadas al indicador.
- e. Anuncios en las redes sociales.

ARTÍCULO 11. **Entrada en vigencia.** La presente Resolución entrará en vigor el 1ero. de enero del año 2023. El acceso a la metodología descrita en el ARTÍCULO 5, estará disponible para consulta pública a más tardar 18 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 12. **Notificación:** Se ordena la notificación de la presente Resolución al Ministerio de la Presidencia, Ministerio de Hacienda, la Contraloría General de la República, y la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para su conocimiento y fines de lugar.

Dada en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).



Lic. Carlos Pimentel Florenzán
Director General



CPF/mem/jc/cr/kgf/ch